

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 2 de mayo de 1970 sobre Asistencia Social en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, incluyendo en la misma la ayuda a los enfermos mentales que deban ser internados en Centros hospitalarios para su asistencia.

Ilustrísimos señores:

La Orden de 24 de septiembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 27), modificó la de 21 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo), que estableció la Asistencia Social en el Régimen General de la Seguridad Social para incluir entre los beneficios de ésta la ayuda a los enfermos mentales, que por padecer dicha enfermedad constituyen un grave problema no sólo para sí, sino también para sus familias y la sociedad misma, acentuándose tal gravedad cuando aquéllos requieren el internamiento del enfermo para su tratamiento en un centro hospitalario.

Establecidas las normas para la aplicación de la Asistencia Social en el Régimen Especial Agrario por la Orden de 17 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 24), se estima conveniente conceder idénticos beneficios a los trabajadores por cuenta ajena comprendidos en este Régimen Especial para lograr así la máxima homogeneidad entre los mismos y los trabajadores por cuenta ajena del Régimen General de la Seguridad Social.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Seguridad Social, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—La Orden de 17 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 24), por la que se establecen normas para

la aplicación y desarrollo de la Asistencia Social en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, quedará modificada en los siguientes términos:

Primero.—El actual apartado c) del apartado a) del artículo cuarto pasará a ser apartado d) y el apartado c) del mismo quedará redactado en los siguientes términos:

«A quienes padezcan enfermedades mentales por las que hayan de ser internados en un Centro hospitalario para su tratamiento.»

Segundo.—El último párrafo del apartado a) del artículo cuarto quedará redactado en los siguientes términos:

«Los auxilios económicos correspondientes a los supuestos del apartado b) precedente podrán revestir la forma de subsidios periódicos, cuya cuantía y duración se determinarán en cada caso, y los del apartado d) consistirán en una cantidad anual, cuya cuantía se determinará de igual forma y que se hará efectiva en fracciones mensuales.»

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de la Seguridad Social para resolver las cuestiones que puedan plantearse en la aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el día 1 de junio del corriente año.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 2 de mayo de 1970.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Seguridad Social de este Ministerio.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de mayo de 1970 por la que se nombra en virtud de oposición Artífice del Observatorio Astronómico de Madrid a don Guillermo Balo Cuadrado.

Terminados los ejercicios de la oposición convocada por Orden de esta Presidencia de 20 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 151 de 25 de junio) para cubrir una vacante de Artífice del Observatorio Astronómico de Madrid, plaza no escalafonada dependiente de esa Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Artífice del Observatorio Astronómico de Madrid, con los emolumentos que le correspondan de acuerdo con la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias al opositor aprobado que a continuación se expresa, con su fecha de nacimiento.

Don Guillermo Balo Cuadrado. 27-VII-1928.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1970.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 6 de mayo de 1970 por la que se concede la baja a petición propia en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Brigada de Complemento de la Guardia Civil don Aquilino Pérez Alejos.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 28 de la Ley de 15 de julio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y Orden de esta Presidencia del Gobierno de 7 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 9), se concede la baja a petición propia en la Agrupación

Temporal Militar para Servicios Civiles al Brigada de Complemento de la Guardia Civil don Aquilino Pérez Alejos, cesando asimismo en la situación de «Reemplazo voluntario» en que se encontraba, concedida por Orden de 30 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 241), fijando su residencia en esta plaza.

Por lo que respecta al pase a la situación de «Retirados» con los derechos pasivos que le correspondan que como consecuencia de la baja en la Agrupación precepta dicho artículo 28, se llevará a efecto por el Ministerio del Ejército, previo los trámites establecidos por dicho Departamento ministerial.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1970.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se nombra a los Auxiliares de la Administración de Justicia que se citan para las vacantes de las Audiencias y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se mencionan.

Visto el expediente instruido como consecuencia del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 14 de abril último, para la provisión de plazas de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 73.4 del Reglamento Orgánico aprobado por Decreto 1362/69, de 6 de junio, ha acordado:

1.º Nombrar a los Auxiliares de la Administración de Justicia que a continuación se relacionan, para las plazas que se indican: